

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15084.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4289-M-1990 y su incorporado N° 2714-00746/1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8252 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Ramón Orlando Lobos, DNI N° 17.094.919, y la Señora María Ester Albornoz, DNI N° 16.702.765, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3377-0000, con una superficie de 247,87m² (doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete metros cuadrados), individualizado como Lote 6 de la Manzana J2, del Barrio Provincias Unidas de la Ciudad de Neuquén, conforme surge el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4176/1990.

Que el Artículo 3º) de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que, con fecha 07 de marzo del año 2007, se suscribió a favor de los solicitantes el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble.

Que obra informe de la Dirección Determinación Tributos Territoriales, mediante el cual se informa que el inmueble citado no registra alta en la base de datos de Venta de Tierras Fiscales.

Que, posteriormente, según lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14047, debido al tiempo transcurrido se procedió a actualizar la tasación de dicho inmueble ante el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en Reunión N° 470 de fecha 21 de julio del año 2025, fijó como valor de venta del inmueble, la suma de U\$S 21.960 (Dólares estadounidenses veintiún mil novecientos sesenta), de acuerdo a la cotización del dólar del Banco de la Nación Argentina (BNA) para vendedor.

Que el banco mencionado, el día 27 de noviembre del año 2025, fecha en la que ingresaron las actuaciones, cotizó el dólar para la venta por el monto de \$1.475 (Pesos mil cuatrocientos setenta y cinco).

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de \$32.391.000 (pesos treinta y dos millones trescientos noventa y un mil).

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 183/2025, considera adecuado condonar el 75% (setenta y cinco por ciento) del precio de venta de la tierra fiscal y por el otro 25% (veinticinco por ciento) otorgar un plan de financiación en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble citado anteriormente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en virtud de lo expuesto, el precio final de venta asciende a la suma de \$8.097.750 (pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta).

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte de los peticionarios.

Que del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén no surgen propiedades inscriptas a nombre de los solicitantes.

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 083/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2025 del día 11 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8252 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio final de venta la suma de \$8.097.750 (pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-".-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SPC-4289-M-1990 y su incorporado N° 2714-00746/1996).-

ES COPIA
lo

Ordenanza Municipal N°	120
Promulgada por Decreto N°	20012/2026
Expte. N°	4289-M-1990
Obs.:	2714-00746/1996

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

